

de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Director de Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

21870 *DECRETO 2475/1975, de 12 de septiembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) de un solar de 349,84 metros cuadrados de superficie, que donó al Estado para la construcción de una Casa de la Cultura.*

El Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) donó al Estado un solar de trescientos cuarenta y nueve coma ochenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con el fin de que se construyera una Casa de la Cultura.

Posteriormente se ha desistido de llevar a cabo la referida construcción, por lo que el Ayuntamiento de Torreperogil ha solicitado la reversión del referido solar.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) de un solar que donó para la construcción sobre el mismo de una Casa de la Cultura, por haberse desistido de dicha construcción, describiéndose el solar que revierte de la siguiente forma: solar sito en el término municipal de Torreperogil, plaza de José Antonio, número dieciocho, que linda: por el Norte, Casa Rectoral y otras; por el Sur, dominio público; por el Este, Casa Consistorial y dominio público, y por el Oeste, Casa Rectoral, con una superficie de trescientos cuarenta y nueve coma ochenta y cuatro metros cuadrados.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Jaén para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de Torreperogil, al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada al Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

21871 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de octubre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,890	59,060
1 dólar canadiense	57,276	57,500
1 franco francés	13,505	13,560
1 libra esterlina	121,702	122,289
1 franco suizo	22,388	22,495

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 francos belgas	152,620	153,458
1 marco alemán	23,018	23,129
100 liras italianas	8,733	8,771
1 florin holandés	22,396	22,504
1 corona sueca	13,553	13,623
1 corona danesa	9,899	9,945
1 corona noruega	10,809	10,860
1 marco finlandés	15,367	15,452
100 chelines austriacos	325,179	327,928
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,527	19,616

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

21872 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifican algunos errores padecidos en la de 17 de julio de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre del mismo año, en su punto tercero.*

Habiéndose padecido error al consignar en el punto tercero de la antedicha Resolución los nombres de los Secretarios designados como titulares de algunas Agrupaciones de la provincia de Teruel, esta Dirección General ha resuelto efectuar las rectificaciones que a continuación se relacionan:

Número de Agrupación	Dice	Debe decir
9	D. Víctor Lázaro Torneo.	D. Víctor Lázaro Tomeo.
11	D. Santino Antoraz de Antonio.	D. Sautino Antoraz de Antonio.
17	D. Joaquín Ferrer Gandiola.	D. Joaquín Ferrer Gau-chola.
19	D. Pedro Sorribas Ametilla.	D. Pedro José Sorribas Chulilla.
23	D. Aurelio Barao Latorre.	D. Aurelio Borao Latorre.
32	D. Víctor Meléndez Gracia.	D. Luis López Romero.
47	D. Miguel Cordente Heredia.	D. Miguel Corduente Heredia.
49	D. Julio Casas Reins.	D. Julio Casas Remis.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

21873 *ORDEN de 29 de julio de 1975 por la que se autoriza a «Sierra de Mias, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Castillo de Aro (Gerona) para la construcción de una base náutica abrigada.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Sierra de Mias, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
Término municipal: Castillo de Aro.
Destino: Construcción de una base náutica abrigada.
Plazo concedido: Treinta años.
Canon unitario: 75 pesetas en la zona marítimo-terrestre y 8 pesetas en el mar territorial por metro cuadrado y año.
Prescripciones: En caso de emergencia será libre la entrada al refugio para cualquier embarcación que lo interese.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.